



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

4 NOV 2024

**DIRECTIVA N° 015 - 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP-DEB-DESTP-D.**

**LINEAMIENTOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉFICIT HÍDRICO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA**

**1. FINALIDAD:**

La presente Directiva tiene por finalidad brindar lineamientos para el aseguramiento de los servicios educativos durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica, Educación Superior y Técnico Productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, preservando la vida y la salud de la comunidad educativa.

**2. BASES LEGALES**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.5. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- 2.6. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.7. Ley N° 29664, Ley del SINAGERD y su modificatoria DS. 060-2024-PCM.
- 2.8. Ley N° 29994, Ley de Reforma Magisterial.
- 2.9. Ley N° 30512, de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- 2.10. Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.11. D.L. N° 1375, modifica el Artículo 40 de la Ley N° 28044
- 2.12. Ordenanza Regional N° 319-2015-GRP-CR, que aprueba el Modelo de Gestión de la Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica de la Región Piura.
- 2.13. Ordenanza Regional N° 305 - 2014/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Piura.
- 2.14. Ordenanza Regional N° 0479-2023-GRP-CR, que aprueba el PER-2036, de fecha 08 de marzo de 2023.
- 2.15. D.S. N° 001-2010-ED. Aprueba Reglamento de la Ley de recursos hídricos.
- 2.16. D.S. N° 011-2012-ED. Aprueba Reglamento de la Ley N°28044.
- 2.17. D.S. N° 004-2013-MINEDU. Aprueba Reglamento de la Ley N°29944
- 2.18. D.S. N° 013-2015-MINAGRI. Aprueba Plan Nacional de Recursos Hídricos.
- 2.19. D.S. N° 023-2021-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- 2.20. D.S. N° 117-2024-PCM, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico
- 2.21. R.M. N° 587-2023-MINEDU. Norma Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2024 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 2.22. RVM.N°188-2020-MINEDU. Aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva.
- 2.23. Directiva Regional N° 008-2023/GRP, Normas y procedimientos para la firma de convenios.
- 2.24. Convenio N° 05-2021-MINEDU. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional del Agua.





### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivo General.

Brindar lineamientos para el aseguramiento de los servicios educativos durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura preservando la vida y la salud de la comunidad educativa.

#### 3.2. Objetivo Específico:

- Establecer precisiones para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de la normatividad legal vigente, buscando preservar la vida y la salud de la comunidad educativa.
- Brindar estrategias que permitan orientar a la comunidad educativa para la organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas en la promoción del uso racional de agua y preservación de la salud orientado a la toma de una conciencia crítica en los actores del sistema educativo regional.



### 4. ALCANCE

- 4.1. Dirección Regional de Educación de Piura.
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.3. Núcleos de Gestión Educativa Distrital y Redes Educativas.
- 4.4. Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica, Técnico Productiva, Superior Tecnológica y Superior Pedagógica.
- 4.5. Asociaciones de Padres de Familia y Consejos Estudiantiles.



### 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección Regional de Educación de Piura en coordinación con las UGEL en cumplimiento de sus funciones garantiza el funcionamiento de los servicios educativos durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.2. La Dirección Regional de Educación de Piura en coordinación con las UGEL brinda orientaciones preventivas a la comunidad educativa para la organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas en el uso racional de agua y preservación de la salud.



### 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 6.1. DE LAS RESPONSABILIDADES:

##### 6.1.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA.

- a. Emitir y difundir precisiones para el funcionamiento de los servicios educativos durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, asegurando que dichos servicios se realicen cautelando la vida y salud de la comunidad educativa.
- b. Coordinar con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y otros aliados, la capacitación y asistencia técnica a las UGEL para la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas en la promoción del uso racional de agua, orientado a la toma de una conciencia crítica y a la preservación de la salud en los actores del sistema educativo regional.
- c. Monitorear y evaluar las acciones implementadas por las UGEL durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en el ámbito de su jurisdicción.



- d. *Evaluar permanentemente el estado situacional frente al peligro inminente ante déficit hídrico para adoptar las decisiones oportunas y pertinentes para la continuidad del servicio educativo en el marco de la normatividad legal vigente.*

#### 6.1.2. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

- a. *Cumplir y hacer cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones dadas por la Dirección Regional de Educación – DREP Piura, asegurando que todas y cada una de las disposiciones que, a propósito de la declaratoria de emergencia hídrica, se emitan, sean difundidas y cumplidas en todos los niveles educativos del ámbito de su jurisdicción.*
- b. *Socializar y difundir la presente directiva para el aseguramiento de los servicios educativos durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en el ámbito de su jurisdicción, preservando la integridad de la comunidad educativa.*
- c. *Asesorar y monitorear a las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Técnico Productiva, en la evaluación de condiciones que sustentan el tipo de servicio educativo a brindar: presencial, semipresencial o a distancia.*
- d. *Sistematizar los informes de las Instituciones Educativas públicas y privadas, alcanzando oportunamente el consolidado a la DRE Piura. En el caso de las instituciones de educación superior tecnológicas y pedagógicas, los informes se alcanzarán a la Dirección de Educación Superior Técnico Productiva – DESTP – DREP.*
- e. *En el término de la distancia y en permanente coordinación con los Equipos de la DREP, deberán priorizar, en orden de prelación, las visitas que corroboren la información alcanzada para autorizar el retorno al servicio educativo presencial o semipresencial de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas que así lo hayan solicitado. Dichas autorizaciones podrán ser dejadas sin efecto si luego de las visitas posteriores se detecte el incumplimiento de los compromisos asumidos.*
- f. *Participar en las capacitaciones especializadas organizadas por la DRE Piura.*
- g. *Ejecutar talleres descentralizados para el uso racional de agua y la preservación de la salud ante peligro inminente por déficit hídrico.*
- h. *Informar a la DRE Piura las acciones complementarias realizadas en el marco de la presente directiva.*

#### 6.1.2. EQUIPO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- a. *Cumplir y hacer cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones dadas por la Dirección Regional de Educación – DREP Piura y la UGEL de su jurisdicción, asegurando que todas y cada una de las disposiciones que, a propósito de la declaratoria de emergencia hídrica, se emitan, sean difundidas y cumplidas en todos sus niveles educativos.*
- b. *Socializar y ejecutar la directiva para el funcionamiento de sus servicios educativos durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico.*
- c. *Evaluar las condiciones que sustentan el tipo de servicio educativo a brindar: (presencial, semipresencial o a distancia). En el caso que se adopte la presencialidad o semipresencialidad, para su implementación, deberán elevar un Informe documentado a la UGEL sustentando el tipo de servicio educativo a brindar, adjuntando el Plan de Contingencia y el Compromiso con calidad de*

*¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!*



*Declaración Jurada, donde, los directores y/o promotores aseguren que la Institución Educativa pública o privada cuenta con las condiciones adecuadas para la presencialidad, asumiendo las responsabilidades que cualquier eventualidad propia de la emergencia pueda repercutir en los educandos y sus maestros.*

- d. *Participar en los talleres organizados por la UGEL para el uso racional de agua y la preservación de la salud ante peligro inminente por déficit hídrico.*
- e. *Capacitar a la comunidad educativa en las acciones de promoción del uso racional de agua y a la preservación de la salud ante peligro inminente por déficit hídrico.*
- f. *Priorizar y monitorear actividades de aprendizaje con la temática del uso racional del agua, prevención de enfermedades metaxénicas y endémicas y la prevención del riesgo ante el déficit hídrico, garantizando las horas efectivas.*
- g. *Garantizar la participación de todo el personal docente en la elaboración y/o adecuación de materiales educativos (módulos, fichas, notas técnicas, entre otros) en jornadas colegiadas presenciales.*
- h. *Revisar los servicios de agua y desagüe en el local escolar para identificar y priorizar reparación de fugas de agua en inodoros, grifos, cisternas, duchas, entre otros, garantizando su funcionamiento.*
- i. *Promover la reutilización del agua en el regado de las áreas verdes, acciones de lavado y tapado de depósitos de almacenamiento de agua para evitar la proliferación del dengue y optimizar el uso de agua en los servicios higiénicos y estaciones de lavado de manos.*

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. *La DREP y las UGEL son los responsables de la convocatoria a los eventos de capacitación y acciones de movilización de la cultura del agua y gestión integrada de los recursos hídricos; así como, brindar el apoyo logístico cuando se requiera.*
- 7.2. *En las Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica, Técnico Productiva, Superior Tecnológica y Superior Pedagógica, que brinden el servicio educativo a distancia o semipresencial, el personal administrativo y de servicio cumplirá su jornada de trabajo presencial.*
- 7.3. *Para cumplir lo dispuesto en el Numeral 6.1.2., literal d), la DRE Piura implementará una herramienta digital, cuyo enlace se comunicará oportunamente.*
- 7.4. *Los aspectos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Dirección de Educación Regional de Piura, en estricta observancia a la Ley.*

Piura, Noviembre de 2024

.....  
**Dr. Wilmer Charly Gonzales Rojas**  
Director Regional de Educación de Piura

WCHGR/DREP  
DPR/DEB  
LFRV/DESTP  
JAQ/OAJ  
CIGR/OPDI